

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5526**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

Art. 1º) **DISPONESE** que para otorgar la factibilidad de radicación en toda la jurisdicción de San Francisco, de autoservicios, supermercados, hipermercados, macromercados y similares, cualquiera sea su denominación comercial, incluyendo aquellos que parcialmente produzcan bienes, sean de venta minorista o mayorista, el solicitante deberá cumplimentar con lo prescripto en la presente Ordenanza.

Art. 2º) Toda presentación de esta naturaleza deberá hacerse por escrito debiéndose acompañar plano de ubicación del predio, dimensiones, superficie cubierta y sectorización de las áreas de carga y descarga de mercadería, estacionamiento y accesos.

Art. 3º) La falta de algunos de los requisitos del Art. 2º) hará que no se considere la presentación.

Art. 4º) La mencionada presentación será evaluada por las áreas competentes del municipio: Infraestructura y Servicios, Tránsito y Medio Ambiente, quienes emitirán su opinión sobre la viabilidad de la solicitud.

Art. 5º) Emitidos los dictámenes de dichas áreas, serán presentados a la autoridad de aplicación, quien, en caso de ser favorables, resolverá a los fines de la continuidad del trámite con conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º) Esta factibilidad de radicación será de carácter provisorio, por el término de 180 (ciento ochenta) días, lapso en el cual el solicitante deberá presentar:

- a): Planos de construcción conforme lo establece el Código de Edificación vigente.
- b): Plano de instalación eléctrica y especiales.
- c): Rol de incendio y plan de evacuación.
- d): Estudio de impacto ambiental efectuado por Córdoba Ambiente, según lo prescribe la Ley Provincial de Medio Ambiente N° 7343, art. 49) y subsiguientes.

Art. 7º) Vencido el plazo estipulado en el art. 6) sin haber cumplimentado con la totalidad de los requisitos se dará por desistida la solicitud.

Art. 8º) La falsedad en los datos consignados por el solicitante en cualquier instancia del procedimiento dará lugar a la anulación del mismo, además de las sanciones administrativas y/o penales que correspondan.

Art. 9º) La presente Ordenanza alcanza, de existir, las tramitaciones en curso.

Art. 10º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil seis.-

**Dr. JULIO CESAR FONTI**  
Secretario  
**H. Concejo Deliberante**

**Prof. MARTA DE NICOLINI**  
Presidente  
**H. Concejo Deliberante**